

## COLOMBIA - ITALIA

### 1. INSTRUMENTO BILATERAL: ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO

Marzo 15 de 1974

APROBADO POR LEY: No

### 2. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: MOU del 13 de diciembre de 2018

ULTIMA MODIFICACION: MOU Firmado el 13 de diciembre de 2018

### 3. SERVICIOS EXCLUSIVOS DE PASAJEROS Y CARGA

#### 3.1. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

Para las aerolíneas designadas por Italia

Puntos en el territorio de Italia -Puntos intermedios-Puntos en Bogotá, Cartagena y dos puntos a escoger- Puntos más allá

Para las aerolíneas designadas por Colombia:

Puntos en el territorio de Colombia -Puntos intermedios-Puntos en Roma, Milán y dos puntos a escoger - Puntos más allá

\* las aerolíneas designadas de cada Parte Contratante tendrán plenos derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire en los puntos del cuadro de rutas

\* los derechos de quinta libertad del aire serán acordados entre las partes

#### 4. FRECUENCIAS:

- 14 frecuencias para servicios de pasajeros, correo y carga.
- 14 frecuencias para servicios exclusivos de carga.

#### 5. EQUIPO: Libre

#### 6. TARIFAS: País de origen

#### 7. ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

#### 8. VUELOS NO REGULARES 1 CHARTER

Ambas delegaciones decidieron que las líneas aéreas de cada Parte, tendrán derecho a operar transporte aéreo internacional no programado en las rutas especificadas en el Anexo del Acuerdo y de conformidad con los derechos de tráfico aéreo otorgados.

Actualización: marzo de 2019